



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a doce horas con doce minutos del veintiuno de enero del dos mil veintiuno.

El siete de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 04-2021**, en la que requieren:

1. Índices de reserva remitidos por el TEG al IAIP (2013-2020) 2. Informe estadístico anual de trámites de solicitudes UAIP del TEG remitidos al IAIP (2013-2020)3. Copia de nombramientos de oficial de información del TEG remitidos al IAIP (2013-2020)

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Luego de recabar la información en los archivos que administra el suscrito Oficial de Información, debo informar lo siguiente:

a. Con respecto a los índices de reserva, se remiten los documentos que se han recibido por parte del personal del Tribunal de Ética Gubernamental, con indicación del mes (enero y/o julio) y año.

b. Sobre el informe anual que este Instituto solicita a los Oficiales de Información, se remiten archivos en formato Excel con el contenido de la información provista de parte del Tribunal de Ética Gubernamental.

c. Se remiten los acuerdos de nombramiento recibidos por parte del Tribunal de Ética Gubernamental.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada de acuerdo a los registros que administra el suscrito Oficial de Información.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

